



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: jueves, 10 de Diciembre de 2020

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

BOP-GU-2020 - 3303

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

BOP-GU-2020 - 3304

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 206, VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 EN MATERIA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

BOP-GU-2020 - 3305

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL AÑO 2019-2020

BOP-GU-2020 - 3306

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE APRENDIZAJE DE UN IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERÍODO VACACIONAL DEL VERANO DE 2020 BOP-GU-2020 - 3307

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN FORMA DE BECAS POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN EL COLEGIO PÚBLICO CIUDAD DE CAPADOCIA DE TRILLO, DURANTE EL CURSO 2020-21 BOP-GU-2020 - 3308

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA; EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS BOP-GU-2020 - 3309

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2020 BOP-GU-2020 - 3310

### AYUNTAMIENTO DE PAREJA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2021 BOP-GU-2020 - 3311

### AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 3312

### AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA BOP-GU-2020 - 3313

### AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN CRÉDITO 3/2020 BOP-GU-2020 - 3314

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE BOP-GU-2020 - 3315

### ENTIDAD LOCAL DE CAÑAMARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 3316



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

**3303**

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 16 de noviembre de 2020, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de Noviembre de 2020, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de POVEDA DE LA SIERRA a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE VENCIMIENTO PERIODICO QUE SE DELEGAN
POVEDA DE LA SIERRA (223)	TASA DE AGUA POTABLE Facultad delegada: Recaudación Aceptada por el ayuntamiento de Poveda de la Sierra con fecha 18 de Septiembre de 2020 Aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial fecha 20 de noviembre de 2020

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).



4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación



voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

En Guadalajara, 6 de diciembre de 2020. La Diputada Delegada de Economía y Hacienda. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**ANUNCIO ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO**

**3304**

De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 16 de noviembre de 2020, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de Noviembre de 2020, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de LA MIERLA a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:



ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE VENCIMIENTO PERIODICO QUE SE DELEGAN
LA MIERLA (182)	IMPUESTO DE VEHICULOS Y TRACCION MECANICA Facultad delegada: Gestión, Liquidación y Recaudación Aceptada por el ayuntamiento de la Mierla con fecha 19 de mayo de 2020 Aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial fecha 20 de noviembre de 2020

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial Cód.

con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una



cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

En Guadalajara, 6 de diciembre de 2020. La Diputada de Economía y Hacienda. D<sup>a</sup>  
M<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 206, VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2020 EN MATERIA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

**3305**

Advertidos errores en el Anuncio publicado con el número 2755 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 206, fecha de 30 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, en materia de aceptación de la Delegación de competencias en materia de tributos de la localidad de SEMILLAS, se procede a continuación a la subsanación de los mismos:

Donde dice:

“De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe de Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 29 de agosto de 2019, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2019, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de SEMILLAS a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO QUE SE DELEGAN:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE: SEMILLAS (901)

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO QUE SE DELEGAN:

TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Facultad delegada: recaudación

Fecha de la delegación: 7 de agosto de 2019





Observaciones: nueva delegación

Debe decir:

“De conformidad con el informe suscrito por la Vicetesorera Jefe de Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 29 de agosto de 2019, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2019, acordó por 24 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que en su parte dispositiva a continuación se transcribe, lo que se publica para su general conocimiento:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de SEMILLAS a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

Entidad local delegante	Tributos locales de vencimiento periódico que se delegan y facultades delegadas				
Semillas (901)	I.B.I gestión, liquidación y recaudación	I.A.E gestión, liquidación, y recaudación	I.V.T.M gestión, liquidación, y recaudación	Tasas, PP, y CE recaudación	Observaciones
	Delegadas anteriormente	Delegadas anteriormente		Delegadas(*) (01-01-2019)	(*)tasa recogida de basuras

La presente corrección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL. En Guadalajara La Diputada Delegada de Economía y Hacienda

En Guadalajara, a 7 de diciembre de 2020. La Diputada de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>  
Susana Alcalde Adeva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS REGLADOS DURANTE EL AÑO 2019-2020

**3306**

Expediente nº 461/2020



BDNS(Identif.):537094

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537094>)

### 1. VIGENCIA.

La presente convocatoria será aplicable a los a los estudios académicos reglados cursados en 2019/2020.

### 2. REQUISITOS GENERALES

1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno como al menos uno de sus padres o tutores, con una antigüedad mínima de 2 años contados desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de concesión de becas para estudios. En el supuesto de solicitantes que sean mayores de edad emancipados que conformen una unidad familiar independiente y puedan demostrar esta situación, sólo se exigirá este extremo respecto a éstos.

2º.- Estar al corriente de pago, en el momento de la solicitud, tanto el alumno como sus padres o tutores, de las obligaciones fiscales y tributarias municipales. En el supuesto de solicitantes que sean mayores de edad emancipados que conformen una unidad familiar independiente y puedan demostrar esta situación, sólo se exigirá este extremo respecto a éstos. Los solicitantes que sean mayores de edad emancipados y conformen una unidad familiar independiente a la de sus padres deberán acreditarlo aportando la siguiente documentación: ?Acreditar independencia familiar: aportando justificante de la titularidad o alquiler del domicilio.?Acreditar independencia económica: justificando los ingresos de 2019 a través de la Declaración de la Renta del Ejercicio 2019 o en el caso de que el solicitante no estuviera obligado a presentarla, se aportará un certificado negativo de Renta, de la Agencia Tributaria que incluya las imputaciones del ejercicio.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes junto con la justificación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se facilite para tal efecto. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 7 y para lo que corresponda la regulación de cada capítulo.El plazo de presentación de solicitudes de este curso se iniciará el 15/12/2020 y finalizará el 15/01/2021, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



#### 4. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.

#### 5. IMPORTE BECAS ESTUDIOS SUPERIORES.

##### A) Grados

1º.- La cuantía de la beca será del 60% del precio de la matrícula efectivamente abonada, y sólo para asignaturas aprobadas en primera convocatoria, una vez que se certifique el aprobado de dicha asignatura, hasta un máximo de 1.200,00 euros.

2º.- Se concederá una cuantía en concepto de ayuda escolar, en función de los créditos superados, con las siguientes cantidades:

- Hasta 15 créditos aprobados.....100,00 euros
- De 16 a 30 créditos aprobados.....200,00 euros
- De 31 a 45 créditos aprobados.....300,00 euros
- A partir de 46 créditos.....400,00 euros<sup>3º</sup>.
- Asimismo, se concederá una ayuda máxima de 200,00 euros para adquisición de libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, siempre y cuando se aporte factura de curso legal a nombre del alumno becado, si su importe es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la factura si ésta no llegase a 200,00 euros.

##### B) Masters y estudios de Doctorado

1º.- La cuantía de la beca será de 1.000,00 euros por curso completo matriculado, si el importe abonado en concepto de matrícula es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la cantidad abonada si ésta no llega a los 1.000,00 euros, una vez se presente certificado de la aprobación de dichos estudios. En todo caso el límite de años becados será de dos para los Masters Públicos y Privados Oficial y de tres para los Doctorados.

#### 6. IMPORTE BECAS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Importe de la beca a) La cuantía de la beca será una ayuda escolar de 500,00 euros si se cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. b) Asimismo, se concederá una ayuda máxima de 200,00 euros para adquisición de libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, con presentación de factura de curso legal a nombre del alumno becado o de sus padres o tutores si fuese menor de edad, si su importe es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la



factura si ésta no llega a 200,00 euros.c) Los estudiantes de Ciclos Formativos que realicen estos estudios a distancia, tienen derecho a beca si cumplen todos los requisitos exigidos expresados para quienes los realizan de forma presencial.

#### 7. IMPORTE BECAS BACHILLERATO

- a. Una ayuda de 300,00 euros para adquisición de libros de texto, tanto en formato papel como en formato electrónico o digital, de las asignaturas matriculadas en el curso becado, con presentación de la factura, si su importe es igual o superior a dicha cantidad; o por el importe de la factura si ésta no llega a 300,00 euros.
- b. Una ayuda escolar de 150,00 euros. Los estudiantes de Bachillerato que repitan curso NO tendrán derecho a ninguna ayuda.

En Trillo, a 2 de diciembre de 2020: El Alcalde: Jorge Peña García

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN FORMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE APRENDIZAJE DE UN IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERÍODO VACACIONAL DEL VERANO DE 2020

**3307**

Expediente nº 463/2020

TextoES: BDNS(Identif.):537240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537240>)

#### 1. VIGENCIA.

La presente convocatoria será aplicable a los cursos de verano de 2020.



## 2. REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno como al menos uno de sus padres o tutores, con una antigüedad mínima de 2 años contados desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de concesión de becas para estudios.

2º.- Sólo se concederá beca para cursos de idioma a aquellos estudiantes que estén matriculados en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo, en el Instituto D. Juan Manuel de Cifuentes, así como aquellos alumnos que cursen estudios de bachillerato que no puedan realizarse en Cifuentes (de artes) y los que cursen ciclos formativos de grado medio. Además, todos aquellos estudiantes que cursan estudios superiores que cumplan los requisitos generales de estas bases.

## 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes junto con la justificación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se facilite para tal efecto.

## 4. IMPORTE DE LA BECA

El importe de la beca será como máximo de 200 € si el curso de idioma se imparte dentro del territorio nacional y de 400 € si se imparte fuera del territorio nacional, salvo que ambas cuantías excedieran del 50% del coste real del curso, en cuyo caso la ayuda será el importe del 50% de la factura total del curso. Dicha cuantía total será incrementada en un 30% más si se acreditan unos ingresos por miembro de la unidad familiar inferiores a una vez el salario mínimo interprofesional, de acuerdo con las siguientes reglas:- La unidad familiar estará constituida por los padres y los hijos menores de 26 años que convivan con ellos, siempre que éstos últimos tengan unos ingresos anuales inferiores al SMI.- Los ingresos de la unidad familiar se obtendrán mediante la suma de los ingresos que obtengan cada uno de sus miembros. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda al núcleo familiar relativo al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; o autorización para que el Ayuntamiento obtenga esta información.- Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros, de acuerdo con la composición que se determina en el apartado primero de esta base.”

En Trillo, a 3 de dicimebre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN FORMA DE BECAS POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN EL COLEGIO PÚBLICO CIUDAD DE CAPADOCIA DE TRILLO, DURANTE EL CURSO 2020-21

---

**3308**

Expediente nº 754/2020

BDNS(Identif.):537651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537651>).

### 1. IMPORTE DE LA BECA

Beca ordinaria:

El importe de la beca será el equivalente al 40% del importe abonado por la utilización del servicio de comedor escolar.

Beca de carácter social:

Cuando por razones de carácter social acreditadas válidamente por informe vinculante del Equipo de Servicios Sociales, recomendando la concesión de una beca de carácter social por los siguientes criterios:

Familias que acrediten documentalmente encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de exclusión social ante el Equipo de Servicios Sociales y estén incorporadas en un Programa de Intervención Social del Área de Servicios Sociales o por cualquier otro criterio estimado por los mismos, la beca será de la totalidad del importe del servicio de comedor.

Asimismo, esta beca podrá tener carácter prepagable por el Ayuntamiento de Trillo, asumiendo éste las facturas del importe del comedor del usuario en su totalidad.

La solicitud de estas becas de carácter social podrá realizarse en cualquier



momento que surja la necesidad durante el curso escolar 2020/21, debiendo aprobarse por la Alcaldía.

## 2. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.

## 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes junto con la justificación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se facilite para tal efecto. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 7 y para lo que corresponda del 8.

El plazo de presentación de solicitudes de este curso se iniciará el 15/06/2021 y finalizará el 15/08/2021, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Trillo, a 4 de diciembre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA; EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS

**3309**

Expediente nº 680/2020

BDNS(Identif.):537337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537337>.



## 1. OBJETO

los definidos en cada una de las líneas de actuación descritas en los apartados A) B) y C).

## 2. LÍMITES DE IMPORTE ECONÓMICO

Para la línea A) Adecuación funcional

A-1) Adecuación funcional de viviendas el importe para persona física de tres mil euros (3.000€). o

A-2) Adecuación funcional de comunidad de vecinos el importe de seis mil euros (6.000€). o

Para la línea B) de Eficiencia energética

B-1) en viviendas tres mil (3.000€). o

B-2) en comunidades de vecinos seis mil (6.000€). o

Para la línea C) de Renovación y adquisición de electrodomésticos, por importe de trescientos euros (300€). En cualquier caso, el límite por solicitud por todos los conceptos subvencionables por vivienda será de tres mil euros (3.000€) y por comunidad de vecinos de seis mil euros (6.000€).

Para las solicitudes de obra nueva todos los conceptos tendrán un límite económico del doble de las cuantías indicadas.

## 3. SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2021, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos anexos I y II, acompañada de la justificación consistente en facturas o facturas simplificadas originales de los suministros de la adquisición y/o instalación para los que se solicita subvención que habrán de tener fecha del 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020.

## 4. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.

En Trillo, a 3 de diciembre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2020

---

**3310**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 6 de diciembre de 2020. El Alcalde. D. Javier Cantero González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2021**

---

**3311**

Expediente 458/2020

**EJERCICIO DE 2021**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación : Registro General
- c. Organo ante el que se reclama : Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Pareja, 4 de noviembre de 2020. El Alclade-Presidente Fdo. Fco. Javier del Río Romero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020**

---

**3312**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm.



1/2020 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Luzaga, a 2 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: José Luis Ros Maorad

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO DE GASTOS SuntuARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA**

**3313**

El Pleno del Ayuntamiento Lupiana, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenación y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Gastos Suntuarios del Ayuntamiento de Lupiana.

Finalizado el plazo de información pública de esta ordenanza y no habiéndose formulado reclamaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Alcaldía resuelve:

1. - Declarar definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Pleno de 29 de septiembre de 2020, relativo a la imposición y la ordenación y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Gastos Suntuarios del Ayuntamiento de Lupiana.
2. - Dar publicidad a este acuerdo para su vigencia, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que se transcribe a continuación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



«ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA) DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

Artículo 1.- Normativa aplicable

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza), que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal

Artículo 2.- Hecho imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de éstos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. - Están obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengo el impuesto.
2. - Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados que podrá exigir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza o la mayor parte de él.

Artículo 4.- Base imponible

1. - La base del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.
2. - El valor de dichos aprovechamiento o rentas cinegéticas o piscícolas por unidad de superficie, así como, la clasificación de fincas en distintos grupos según sea su rendimiento, se realizará de acuerdo con lo que se determine en la Orden conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administración Territorial, a que alude el artículo 374 d), in fine, del Real Decreto Legislativo 781/1986, y atendiendo a la Orden Ministerial de 15 de julio de 1977,



modificada por la Orden de 28 de diciembre de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977 (BOE 30 de julio de 1977), los cotos privados de caza se clasifican, a efectos de su rendimiento medio por unidad de superficie, en los siguientes grupos:

GRUPO	CAZA MAYOR	CAZA MENOR
I	Una res por cada 100 hectáreas o menor	0,30 piezas por hectárea o inferior
II	Más de una y hasta dos reses por cada 100 hectáreas	Más de 0,30 y hasta 0,80 piezas por hectárea
III	Más de dos y hasta tres reses por cada 100 hectáreas	Más de 0,80 y hasta 1,50 piezas por hectárea
IV	Más de tres reses por cada 100 hectáreas	Más de 1,50 piezas por hectárea

Los valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación son los establecidos en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 1 de enero de 1985), o disposición que la modifique o sustituya.

La base imponible resultará del cálculo de multiplicar el número de hectáreas por el valor de la renta cinegética asignada.

#### Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20%

#### Artículo 6.- Devengo

El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 7.- Obligaciones del sujeto pasivo

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto, los propietarios de bienes acotados sujetos a este impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular. La declaración se ajustará al modelo establecido por el ayuntamiento y figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular. El modelo figura como anexo único de esta ordenanza.



### Artículo 8.- Pago

Presentada la declaración prevista en el artículo anterior, el ayuntamiento comprobará y liquidará el Impuesto que será notificado al contribuyente para que efectúe el pago.

### Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO

#### MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
DIRECCIÓN (C/Pza., nº. Municipio. Cp.):
DATOS DEL REPRESENTANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
DIRECCIÓN (C/Pza., nº. Municipio. Cp.):
DATOS FÍSICOS DEL COTO
Ámbito territorial:
Nº de inscripción en el registro de la comunidad autónoma:
Nº de hectáreas:
Modalidad de caza:
Superficie total del coto:
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.



».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lupiana, 5 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN CRÉDITO 3/2020**

---

**3314**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente el día 4 de Diciembre de 2020, el Expediente nº 3/2020 de Modificación de Crédito entre partidas de distintas áreas de gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y de interponer en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, 7 de diciembre de 2020. El Alcalde, Enrique Calvo Montero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

### **NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE**

---

**3315**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2020, y tras la toma de posesión del nuevo Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 2



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46. 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.. Designar a D. ISMAEL PARDOS JULIAN Teniente de Alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fuentelsaz a 10 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo Jose Luis Sánchez Carrasco

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

ENTIDAD LOCAL DE CAÑAMARES

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020**

---

**3316**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta EATIM, de fecha 30 de Noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cañamares, a 1 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Juan Jesús Abad Gordillo